

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 14 de junio de 2013 sobre modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico, cuyo texto modificado se hace público íntegramente en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Se introduce un párrafo adicional en el artículo 8 de la mencionada ordenanza que dice:

A efectos de las tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza se considerará horario diurno el comprendido entre las 8:00 y 19:59 horas y horario nocturno el comprendido entre las 20:00 y 07:59 horas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Seseña 13 de agosto de 2013.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 7907